



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 29 de septiembre de 1998

NUM. 73

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por el que se modifica el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral sobre el régimen de funcionamiento del centro psicogeriátrico “San Francisco Javier”, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José María Ezpeleta Martínez (Pág. 5).
- Proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 6).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las opciones profesionales sin posibilidad de continuación en el curso 1998-1999, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 8).
- Pregunta sobre el nivel de ejecución de la partida “Programas del Servicio Navarro de Empleo para la reinserción laboral de mujeres y parados de larga duración, mayores de 40 años y menores de 25 años”, formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 9).
- Pregunta sobre el convenio realizado con la empresa Bosques Naturales, SA, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Larráyoze Lezáun (Pág. 10).
- Pregunta sobre la aportación del Gobierno de Navarra a la Orquesta Pablo Sarasate, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 10).
- Pregunta sobre las razones por las que no se practican trasplantes en el Hospital de Navarra, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal (Pág. 11).
- Pregunta sobre la supresión del depósito de fianzas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 12).

- Pregunta sobre la captación de socios y ofertas de descuento de la Orquesta Pablo Sarasate, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 13).
- Pregunta sobre las notificaciones a los profesores desplazados de su destino, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 14).
- Pregunta sobre la situación del cultivo de la remolacha en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por el que se modifica el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria

En sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 21 de septiembre de 1998, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por el que se modifica el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por el que se modifica el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria.

Segundo.- Disponer la apertura de un plazo de presentación de enmiendas, que finalizará a las doce horas del día anterior al de la celebración del Pleno en que haya de debatirse, las cuales deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Tercero.- Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral por el que se modifica el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria

El artículo 4 del Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, aprobado por Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, establece los beneficios que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra puede conceder a las ayudas a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias. El número 2 del precepto mencionado dispone que los préstamos o créditos resultantes obtenidos para la financiación de las inversiones en mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, una vez aplicados los beneficios que la Administración otorgue, lo serán a un tipo de interés inferior al 3 por 100.

La Administración del Estado ha modificado recientemente la normativa reguladora de las ayudas a las mejoras estructurales y la modernización de las explotaciones agrarias, reduciendo del tres al 1,5 por 100 los tipos mínimos de interés nominal anual resultante a satisfacer por los beneficiarios de los préstamos con bonificación de intereses destinados a dichos fines, a la vista de las actuales condiciones del precio del dinero, que mantiene una tendencia sostenida a la baja.

Con objeto de que los agricultores navarros disfruten de bonificaciones en sus préstamos obtenidos en igualdad de condiciones que los restantes agricultores del Estado español, procede modificar la normativa legal hasta ahora vigente, contemplada en el artículo 4.2 del Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, aprobado por Decreto Foral

Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, y extender el mismo grado de ayuda pública desde la entrada en vigor de la Ley Foral que ahora se aprueba.

Artículo único.

El número 2 del artículo 4 del Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, aprobado por Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, queda redactado como sigue:

“2. Los préstamos o créditos resultantes, una vez aplicada la bonificación, lo serán a un tipo de interés no inferior al 1,5 por 100”.

Disposición transitoria única

Esta Ley Foral se aplicará a las solicitudes de ayudas acogidas al Título II del Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, aprobado por Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, sobre las que no haya recaído resolución de concesión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final única

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral sobre el régimen de funcionamiento del centro psicogeriatrico "San Francisco Javier"

En sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José María Ezpeleta Martínez ha presentado la proposición de Ley Foral sobre el régimen de funcionamiento del centro psicogeriatrico "San Francisco Javier".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral sobre el régimen de funcionamiento del centro psicogeriatrico "San Francisco Javier" en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145.2 del Reglamento."

Pamplona, 24 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley Foral sobre el régimen de funcionamiento del centro psicogeriatrico "San Francisco Javier"

El Decreto Foral 246/1998, de 17 de agosto, regula la transformación del Hospital Psiquiátrico "San Francisco Javier" en centro psicogeriatrico, y en su artículo 10 establece el régimen de tarifas aplicable a la presentación de servicios.

El avance y consolidación de la reforma psiquiátrica, aprovechando de manera óptima los recursos materiales y humanos en relación con las prioridades y necesidades sociales actuales de la Comunidad Foral, completando el actual modelo de salud mental de Navarra, comunitario e integrador, debe mantener la gratuidad en las prestación de servicios.

Artículo único. El régimen de funcionamiento del centro psicogeriatrico "San Francisco Javier" será gratuito y, en consecuencia, no estará sujeto a tarifa alguna.

Disposición derogatoria

1. Queda derogado el artículo 10 del Decreto Foral 246/1998, de 17 de agosto, por el que se regula la transformación del Hospital Psiquiátrico "San Francisco Javier" en centro psicogeriatrico.

2. Quedan derogadas asimismo cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo

En sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» ha presentado la proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145.2 del Reglamento.”

Pamplona, 24 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley Foral de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el conjunto de los países europeos se están abordando en la actualidad, a través de diferentes modelos e instrumentos de aplicación, numerosas experiencias que enmarcan la reducción del tiempo de trabajo en el ámbito de las políticas de empleo.

Entre ellas, destacan las iniciativas legales promovidas por los Gobiernos de Francia e Italia, a las que se ha dotado del correspondiente aporte presupuestario para favorecer un proceso general de negociaciones para la reducción y reorganización de la jornada de trabajo que faciliten, como objetivo prioritario, la creación de empleo.

En Navarra, con una tasa de desempleo al mismo nivel que la media europea, se hace nece-

sario afrontar este problema hasta reducirlo a unos niveles socialmente aceptables, como paso previo hacia el pleno empleo.

El consenso logrado a lo largo de los años entre las Administraciones Públicas y los agentes sociales y económicos ha permitido crear un clima que favorece la realización de actuaciones concretas para reducir el paro que han venido reflejándose en diferentes Acuerdos Intersectoriales y Planes de Empleo.

En estos Acuerdos, las organizaciones sindicales han propuesto contemplar y concretar un conjunto de medidas que engloban tanto el mantenimiento de políticas que vienen dando resultados satisfactorios como la introducción de medidas de nuevo cuño entre las que se inscribe la reducción del tiempo de trabajo.

En este marco, y con el propósito de completar y desarrollar el contenido de los acuerdos adoptados entre los agentes sociales y económicos, y con el objetivo de crear un instrumento legal que favorezca la apertura de procesos de negociación que aborden una reducción del tiempo de trabajo capaz de traducirse en un aumento del empleo, se desarrolla el articulado de la presente Ley Foral.

Se trata por tanto de situar a nuestra Comunidad al frente de políticas innovadoras, que se desarrollen paralelas a las tendencias europeas de empleo, y que sean capaces de impulsar experiencias que permitan evaluar, a corto plazo, el efecto de la aplicación de la reducción de jornada en la creación de nuevo empleo, dotándoles para ello de los recursos económicos necesarios para su puesta en práctica.

Artículo 1.

Esta Ley Foral, tiene por objeto el establecimiento de medidas públicas para la ordenación y reducción del tiempo de trabajo y para la implantación de la jornada de 35 horas en las empresas públicas y privadas de los diferentes sectores productivos de la Comunidad de Navarra.

Artículo 2.

A los efectos de esta Ley Foral, se entenderá por:

1. Reordenación del tiempo de trabajo:

a) Las modificaciones sustanciales en la distribución horaria de la jornada diaria, semanal, mensual o anual.

b) La implantación y/o reordenación del trabajo a turnos o correturnos.

c) La conversión de horario partido en continuo o viceversa.

d) El establecimiento de sistemas de remuneración por rendimiento que liberen tiempo de trabajo.

e) Cualquier otro supuesto que manteniendo la misma jornada anual suponga una distribución de la misma sustancialmente diferente a la anterior.

2. Reducción del tiempo de trabajo la disminución del número total de horas anuales a trabajar que tengan como causa:

a) La disminución directa de la jornada de trabajo.

b) El incremento de días festivos y/o vacaciones.

c) El incremento del tiempo de permisos establecidos legal o convencionalmente.

d) La reducción de la jornada individual por conversión del contrato de tiempo completo a tiempo parcial y por contratos de relevo.

e) Cualquier otro supuesto de reducción de jornada que sea causa de nuevas contrataciones.

Artículo 3.

1.- La Administración de la Comunidad de Navarra, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de las mismas, a partir del 1º de enero de 1999, establecerán para sus funcionarios públicos respectivos y el personal sometido a un régimen estatutario de naturaleza pública una jornada semanal de 35 horas, e incrementarán su plantilla en tantos trabajadores como jornadas laborales individuales, en cómputo anual, se reduzca el número de horas trabajadas.

2.- En ningún caso se podrán considerar las horas extraordinarias para suplir las horas de reducción de jornada.

Artículo 4.

Las empresas en cuyo capital participe mayoritariamente, directa o indirectamente la Administración de la Comunidad de Navarra, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de las mismas, impulsarán las medidas oportunas para establecer una jornada semanal de 35 horas, e incrementarán su plantilla en tantos trabajadores como jornada laborales individuales, en cómputo anual, se reduzca el número de horas trabajadas.

Artículo 5.

El Gobierno de Navarra fomentará la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales

en todos los sectores productivos y de servicios de esta Comunidad con la correspondiente creación de empleo en los términos señalados en los artículos anteriores, mediante:

La creación de las condiciones que permitan el acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y los empresarios tanto para la reducción del tiempo de trabajo como para la reordenación del mismo.

La concesión de los oportunos incentivos fiscales, que se concretarán cada ejercicio en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

El otorgamiento de subvenciones a fondo perdido a las empresas, de hasta 500.000 pesetas por cada puesto de trabajo creado en función de la reducción de jornada citada anteriormente.

La citada cantidad se reducirá en un 20% si el puesto creado es temporal, y a su vez –y en cualquier caso– se reducirá en la proporción correspondiente si el puesto de trabajo creado no es de jornada completa.

La cuantía de las anteriores subvenciones, se abonarán trimestralmente y estarán condicionadas al mantenimiento de los nuevos puestos de trabajo creados.

Artículo 6.

1. El Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento de Navarra un Proyecto de Ley Foral que habilite los créditos presupuestarios necesarios para financiar las actuaciones que se produzcan en el cuarto trimestre de 1998, de tal forma que permita la concesión de las ayudas a las empresas antes del 10 de diciembre del presente año.

2. Para el ejercicio presupuestario de 1999 el Gobierno de Navarra habilitará las partidas y líneas presupuestarias precisas para el desarrollo y aplicación de esta Ley Foral o, en su defecto, aprobará el correspondiente crédito extraordinario.

Disposición transitoria

La medida recogida en el apartado c) del artículo 5, tendrá vigencia temporal hasta el 31 de enero de 1999.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones reglamentarias que precise el desarrollo de la presente Ley Foral.

Segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las opciones profesionales sin posibilidad de continuación en el curso 1998-1999

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a M^a ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre las opciones profesionales sin posibilidad de continuación en el curso 1998-1999, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

M^a Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Para el presente curso 98/99 los alumnos que terminaron FPI en la rama de Auxiliar de Clínica se han quedado sin posibilidad de continuidad en este rama en el ciclo formativo de grado medio.

A principios de abril, la mayoría de ellos presentaron, mediante el formulario correspondiente,

solicitud de matrícula en el ciclo medio de Auxiliar de Clínica.

En septiembre, estos 20 alumnos junto con otros 60 alumnos de FP de otros ciclos formativos se han quedado sin poder continuar dentro de la opción profesional que habían elegido al principio de la Formación Profesional.

Por todo ello, interesa conocer:

1) Tratándose de una opción profesional determinada en gran medida por la inclinación o vocación personal, en la que ya habían iniciado su formación, ¿qué medidas ha previsto el Departamento de Educación para dar continuidad en el ciclo medio al alumnado de FPI-Auxiliar de Clínica?

2) ¿Qué medidas ha previsto el Departamento de Educación y Cultura en relación con el resto del alumnado de FPI que está sin posibilidad de continuar dentro de la opción elegida?

3) ¿Cuántos alumnos y alumnas y en qué opciones profesionales se han quedado sin posibilidad de continuidad para el curso 98/99?

Pamplona, 14 de septiembre de 1998

La Parlamentaria Foral: M^a Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre el nivel de ejecución de la partida “Programas del Servicio Navarro de Empleo para la reinserción laboral de mujeres y parados de larga duración, mayores de 40 años y menores de 25 años”

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» sobre el nivel de ejecución de la partida “Programas del Servicio Navarro de Empleo para la reinserción laboral de mujeres y parados de larga duración, mayores de 40 años y menores de 25 años”, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Parlamento de Navarra, formula para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

Los Presupuestos Generales de Navarra para 1998 del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo incorporan dentro del programa 60, Promoción del empleo, la partida “Programas del Servicio Navarro de Empleo para la reinserción laboral de mujeres y parados de larga duración, mayores de 40 años y menores de 25 años”.

A 30 de junio, según el estado de ejecución del presupuesto de gastos correspondiente al segundo trimestre, era del 0%, esto es, no se había desarrollado ninguna actuación a cargo de la mencionada partida.

Por ello interesa saber:

1.- ¿Qué circunstancias han determinado una ejecución del 0% de la partida “Programas del Servicio Navarro de Empleo para la reinserción laboral de mujeres y parados de larga duración, mayores de 40 años y menores de 25 años” a 30 de junio de 1998?

2.- ¿Qué nivel de ejecución prevé el departamento de la referida partida para lo que resta de ejercicio presupuestario?

3.- ¿Qué actuaciones y programas prevé desarrollar el departamento a cargo de la partida “Programas del Servicio Navarro de Empleo para la reinserción laboral de mujeres y parados de larga duración, mayores de 40 años y menores de 25 años”?

4.- ¿Tiene previsto realizar convocatoria pública de ayudas a programas de reinserción laboral al objeto de ejecutar el crédito presupuestario? ¿Qué procedimiento administrativo prevé utilizar el departamento para la ejecución de la partida?

Pamplona, 14 de septiembre de 1998

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre el convenio realizado con la empresa Bosques Naturales, SA

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL ANGEL LARRAYOZ LEZAUN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Larráyoze Lezáun sobre el convenio realizado con la empresa Bosques Naturales, SA, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Miguel Angel Larráyoze Lezáun, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Al parecer, el Gobierno de Navarra ha realizado algún convenio con la empresa Bosques Naturales, SA.

Ante lo cual interesa saber:

1.- ¿Existe algún convenio entre el Gobierno de Navarra y la empresa Bosques Naturales, SA?

2.- ¿Cuáles son las características y condiciones de los convenios entre el Gobierno de Navarra y Bosques Naturales, SA?

3.- Según el criterio del Gobierno de Navarra, ¿qué fiabilidad empresarial tiene Bosques Naturales, SA?

4.- ¿Cuáles son las funciones que el Gobierno de Navarra encomienda a Viveros y Repoblaciones? ¿No es esta entidad capaz de realizar los trabajos encomendados a Bosques Naturales, SA? ¿No cree el Gobierno que se trata de una duplicación de tareas?

Pamplona, 14 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: Miguel Angel Larráyoze Lezáun

Pregunta sobre la aportación del Gobierno de Navarra a la Orquesta Pablo Sarasate

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la aportación del Gobierno de Navarra a la Orquesta Pablo Sarasate, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Según se ha podido saber, la Orquesta Pablo Sarasate ha realizado un convenio con un medio de comunicación de Navarra, cuyos clientes se verán favorecidos por los descuentos para asistir a sus conciertos.

Según se ha podido saber, la Orquesta Pablo Sarasate ha realizado un convenio con un medio de comunicación de Navarra, cuyos clientes se verán favorecidos por los descuentos para asistir a sus conciertos.

Estando la Orquesta Pablo Sarasate financiada prácticamente en su integridad por capital público, interesa saber:

1.- ¿Cuál es la aportación del Gobierno de Navarra a la Orquesta Pablo Sarasate?

2.- ¿Cuál es el balance de cuentas de dicha entidad musical?

3.- ¿Cómo una entidad musical "pública" puede hacer un convenio con una entidad privada

que discrimina a los navarros y navarras que no sean clientes de dicha empresa privada?

Pamplona, 14 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre las razones por las que no se practican trasplantes en el Hospital de Navarra

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal sobre las razones por las que no se practican trasplantes en el Hospital de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

Hoy en día es una realidad innegable el desarrollo de la tecnología, también en lo sanitario, así como en las posibilidades que se abren para unas mejores y mayores perspectivas de vida para la ciudadanía.

Entre esos, el tema de los trasplantes de corazón sigue siendo llamativo, aunque ya no novedoso.

Interés de esta Parlamentaria es conocer lo siguiente al respecto:

- Explicación razonada de por qué no se practican en el Hospital de Navarra.

- Especificación de las condiciones que debería tenerse para practicarse en ese centro hospitalario.

- Cuáles de ellas no cumple el Hospital de Navarra cuando tenemos conocimiento de la alta cualificación de su personal.

Iruña, 14 de septiembre de 1998

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre la supresión del depósito de fianzas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la supresión del depósito de fianzas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral de Nueva Izquierda, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Durante el pasado mes de agosto, el Gobierno de Navarra aprobó un Decreto Foral por el que suprime el depósito de fianzas correspondientes a los contratos de arrendamientos urbanos, posibilidad que autoriza la disposición adicional tercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos, Ley 29/1994, de 24 de noviembre, al otorgar a las comunidades autónomas la posibilidad de establecer la obligación de que los arrendadores de fincas urbanas depositen el importe de la fianza establecida en el artículo 36.1 de la misma ley

citada, a disposición de la administración autonómica o el ente público que se designe, hasta la extinción del contrato de arrendamiento, no devengando interés alguno.

Por todo ello interesa saber:

1. Si ha renunciado definitivamente el Gobierno de Navarra a regular su depósito obligatorio de fianzas en favor de la Comunidad Foral.

2. Si esta decisión representa, tal y como se manifestaba en respuesta a otra pregunta el pasado mes de mayo, que en tanto en cuanto no se regule al respecto, de conformidad con lo establecido en la disposición derogatoria única de la Ley 29/94, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, estará vigente lo establecido en el Decreto de 11 de marzo de 1949, del Ministerio de Trabajo. Y según ello, ¿quién asumirá en Navarra la obligación de los depósitos?

3. ¿Cuáles han sido los motivos que han llevado al Gobierno de Navarra a promulgar el citado Decreto Foral por el que se suprime el depósito de fianzas de la Comunidad Foral?

4. ¿Cuáles son las repercusiones de la citada supresión para los arrendadores?

5. ¿Por qué una decisión de este tipo se toma ahora, cuatro años después de otorgada la potestad a través de la Ley 29/1994?

Pamplona, 15 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la captación de socios y ofertas de descuento de la Orquesta Pablo Sarasate

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a M^a ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre la captación de socios y ofertas de descuento de la Orquesta Pablo Sarasate, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

M^a Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

La semana pasada la Orquesta Pablo Sarasate anunció públicamente el inicio de sus actividades. La nueva gerencia de la fundación que gestiona la orquesta defendió la necesidad de conseguir nuevos públicos para "involucrar en el proyecto a toda la sociedad navarra".

La Orquesta Pablo Sarasate se financia en un 85% con fondos públicos. El total de su presupuesto para esta temporada es de 200 millones de pesetas, que según la gerencia es insuficiente.

De los 450 socios del año pasado se cuenta en estos momentos con 200 socios captados, según trasciende en los medios, a través de publi-

cidad en un medio de comunicación y de su programación. Sin embargo, además de estos dos elementos, los suscriptores de un único medio de comunicación, al parecer, han recibido carta de la fundación invitándoles a ser socio.

Las únicas personas que podrán beneficiarse del 25% en el abono para los 10 conciertos de la temporada son los lectores suscritos a un único medio de comunicación, que pagarán 10.400 pesetas.

Por todo ello, interesa conocer:

- Siendo la orquesta financiada con fondos públicos, ¿ha extendido una oferta pública en todos los medios de comunicación dirigiendo su invitación a la sociedad navarra en general, que patrocina con sus impuestos el 85% de la Orquesta Pablo Sarasate?

- ¿El Gobierno de Navarra está de acuerdo con la discrecionalidad en la captación de nuevos socios y ofertas de descuento?

- ¿Los 200 nuevos socios captados anunciados en la presentación proceden de una oferta restringida a una empresa o medio de comunicación en particular?

- Si la captación con oferta de descuento del 25% ha sido exclusiva y no pública, ¿de qué manera la empresa beneficiada por esa oferta restringida va a compensar los ingresos que se dejan de percibir en razón del descuento?

Pamplona, 16 de septiembre de 1998

La Parlamentaria Foral: M^a Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre las notificaciones a los profesores desplazados de su destino

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre las notificaciones a los profesores desplazados de su destino, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El pasado viernes 11 de septiembre el Departamento de Educación y Cultura publicó las listas de plazas vacantes, así como las de los profesores funcionarios desplazados en expectativa de

destino y en comisión de servicios. La comunicación de los nuevos destinos al profesorado se hizo con escasos días de margen antes de comenzar el curso, provocando en el profesorado unas condiciones personales y profesionales que imposibilitan organizar la vida personal y la preparación de las materias a impartir, restándose así calidad en la educación. Por lo que interesa conocer:

1.- ¿Por qué se ha notificado a los profesores desplazados su destino de forma tan precipitada?

2.- ¿Qué variación sustancial se ha producido entre las necesidades del profesorado previstas en junio y las de septiembre?

3.- ¿Qué porcentajes de provisionalidad existen en el cuerpo de maestros y en el profesorado de enseñanza secundaria? ¿No cree el Gobierno que es excesivo?

4.- ¿Por qué una parte de estas plazas no ha salido al concurso de traslados de los docentes de secundaria celebrado el pasado mes de abril en Navarra?

Pamplona, 18 de septiembre de 1998

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre la situación del cultivo de la remolacha en Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la situación del cultivo de la remolacha en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86, de 18 de diciembre de 1997.

Pamplona, 31 de diciembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la situación del cultivo de la remolacha en Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1. En el cuadro adjunto se recoge la estadística de producciones y superficies de remolacha azucarera en Navarra desde 1972 a 1996.

2. Con anterioridad a la entrada de España en la Comunidad Económica Europea se concedieron ayudas tanto nacionales como de la Comunidad Foral a los cultivadores de remolacha, para favorecer el incremento de la riqueza polarimétrica y primar el transporte hasta las fábricas.

El artículo 110 del Tratado de Adhesión de España a la CEE autorizó al Reino de España para otorgar una ayuda nacional a los productores de remolacha azucarera, que sólo podía concederse hasta el 31 de diciembre de 1995 y sólo a las denominadas remolacha A y remolacha B en el Reglamento (CEE) 1785/81, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar.

Teniendo en cuenta esta autorización, y para evitar la desaparición del cultivo, por Decreto Foral 337/1993, de 8 de noviembre (BON de 17 de noviembre), el Gobierno de Navarra estableció ayudas al cultivo consistentes en una subvención de hasta 800 pesetas por tonelada A + B entregada en fábrica azucarera. De las ayudas pueden ser beneficiarios los agricultores a título principal que posean contrato en vigor con las fábricas azucareras.

El Reglamento (CE) 1101/95, del Consejo de 24 de abril (DOCE de 17 de mayo de 1995) autoriza a España a seguir concediendo ayudas a los productores de remolacha azucarera, de modo regresivo, hasta la campaña 1999/2000. En virtud de esta prórroga, se han mantenido las ayudas de Navarra, pese a que, como se desprende de los datos estadísticos y del cuadro que sigue, no han cumplido los objetivos para los que se establecieron.

Ayudas concedidas según Decreto Foral 337/1993

Año	Nº de agricultores	Subvención total pesetas
1993	22	4.045.152
1994	22	4.289.600
1995	17	3.987.200
1996	11	2.121.600
1997	9	sin determinar aún

3. No hay cupos de remolacha por comunidades autónomas. España tiene asignada, según la OCM que rige el producto, una cuota total de un millón de toneladas, que es distribuida por el MAPA entre las empresas transformadoras, que, a su vez, las reparten entre las diversas plantas que poseen. La cuota está asignada, en consecuencia, a las fábricas azucareras, las cuales suscriben contratos con los agricultores cultivadores que disponen de derechos u opciones de contratación de acuerdo con las entregas realizadas en la campaña anterior. Estos derechos pueden transmitirse a otros agricultores.

La norma básica, como antes se ha dicho, es el Reglamento (CEE) 1785/81.

4. El cultivo de la remolacha podría ser una opción más de las que dispondrían los agricultores para el aprovechamiento de los regadíos extensivos, no obstante, y dada la situación actual y la regulación del cultivo, no existen opciones válidas para promocionarlo.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de diciembre de 1997

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

REMOLACHA AZUCARERA: 25 AÑOS

AÑO	SUPERFICIE HA.		TOTAL HA	RENDIMIENTO TM/HA.		PRODUCCION TM.
	SECANO	REGADIO		SECANO	REGADIO	
1972	360	1.400	1.760	18,2	23,61	39.606
1973	—	1.200	1.200	—	18,3	22.000
1974	83	61	144	12,6	28,26	2.771
1975	190	1.750	1.940	17,6	39,50	72.469
1976	190	3.710	3.900	20,5	44,00	167.135
1977	210	2.090	2.300	1,9	40,00	83.999
1978	110	1.710	1.820	1,9	38,00	65.189
1979	74	1.362	1.436	18,—	32,51	45.617
1980	48	1.760	1.808	20,—	40,00	71.360
1981	53	2.570	2.623	20,—	43,84	113.741
1982	76	2.722	2.798	18,—	42,11	115.994
1983	68	1.020	1.088	20,1	42,04	44.257
1984	61	137	198	22,1	39,53	6.763
1985	49	147	196	22,09	43,95	7.544
1986	49	147	196	21,42	22,96	4.425
1987	34	78	112	22,76	30,50	3.153
1988	9	52	61	27,99	40,13	2.339
1989	2	49	51	32,50	39,36	1.99
1990	17	24	41	24,29	39,75	1.367
1991	1	11	12	13,—	24,—	277
1992	—	14	14	—	41,78	585
1993	—	148	148	—	42,12	6.234
1994	—	118	118	—	42,18	4.978
1995	—	80	80	—	57,68	4.615
1996	—	43	43	—	67,90	2.920

Fuente: ANUARIO DE ESTADISTICA AGRARIA. M.A.P.A.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.900 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 135 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 170 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---